



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO POR: ANA ELIDA BERTEL SANCHEZ

CONTRA: CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA "COLGRACOL"
Y INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF.

Rad. 23- 001- 31- 05- 005- 2021-00320.

NOTA SECRETARIAL. Montería, marzo 7/2022.

Señor Juez, le informo que la parte actora no subsanó las deficiencias procesales de que adolece la demanda presentada. **Provea.**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

SECRETARIA.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022):

Atendiendo la nota secretarial, se tiene entonces que mediante auto proferido el 20 de enero de 2022 notificado en el Estado No. 5 De Viernes, 21 De Enero De 2022, se devolvió la demanda a fin de que la parte actora subsanará las deficiencias de las que adolece el escrito de demanda, para lo cual se otorgó un término de cinco (05) días, para lo cual se concedió el término de cinco (05) días, los que trascurrieron entre 24,25,26,27,28 de enero 2022, sin que se haya aporta escrito que subsanará la demanda inicial, razón por la cual habrá lugar a su rechazo, en atención a lo preceptuado en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. en concordancia con el artículo 28 del CPTSS, en aplicación analógica del artículo 145 del CPTSS.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE:

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7865500



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ARTICULO: RECHAZAR la demanda presentada por ANA ELIDA BERTEL SANCHEZ, contra, CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA “COLGRACOL” Y INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaria realice las gestiones de ley para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ